



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0688-R-2025
Piura, 02 de octubre del 2025

VISTO:

El Expediente N° **000924-0201-25-1** del 01.Oct.2025, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 3878-R-UNP-2025 del 30.Set.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú que prescribe: “(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 542-CU-2025, del 26.Set.2025, se dispone en el **ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR**, del Dr. **ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, (...), quienes participaran en actividades académicas programadas en las -Universidad de Sao Paulo, Universidad Tecnológica Federal de Paraná y el Instituto Federal Sul de Minas Gerais- en el país de BRASIL a partir del 06 al 13.Oct.2025; **ARTÍCULO 2°.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER**, a partir del 06 al 13.Oct.2025, a favor del Dr. **ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN**, (...), conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución de Consejo Universitario y a las consideraciones expuestas.

Que, mediante Oficio N° 3878-R-UNP-2025 del 30.Set.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, comunica que, el suscrito participará de la **comisión oficial en las actividades académicas en las Universidades de Brasil**, programadas entre los días del **06 al 13 de octubre del 2025**;

En tal sentido, dispone a la Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, la emisión del acto resolutivo correspondiente, para encargar el Despacho Rectoral al Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma-Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, **desde el lunes 06 al lunes 13 de octubre del 2025**; a fin de atender las funciones y responsabilidades correspondientes durante el periodo indicado;



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0688-R-2025
Piura, 02 de octubre del 2025**

Que, el Artículo 180º del Estatuto de la UNP, establece que: *“El Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para el Desarrollo, en dicho orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En caso que el período de reemplazo por licencia o impedimento sea mayor de seis (06) meses, se procederá a elegir a un nuevo Rector”;*

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR, las FUNCIONES DE RECTOR de la Universidad Nacional de Piura, al DR. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, desde el lunes 06 hasta el lunes 13 de octubre del 2025, para el normal desarrollo de las actividades de dicha dependencia mientras dure la ausencia del Titular, conforme a lo dispuesto en el Artículo 180° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR (e), DGA, VRA, VRI, INT (DR. ORLANDO B. ZAPATA COLOMA), DGA, URH, OCI, ARCHIVO
09 Copias/VAGV/kmt